

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019	Versión N°	01
	PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Fecha	24-04-2019

CI 005-19

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 SEPTIEMBRE 2019

1. PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para informar la ocurrencia de los sucesos (Accidente o Incidente Grave de Aviación) a la Oficina de Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, por parte de los Entes de Aviación de Estado (EAE).

2. APLICABILIDAD

La presente circular aplica a todos los Entes de Aviación de Estado y pretende estandarizar los EAE en temas relacionados con el procedimiento para informar la ocurrencia de los sucesos (accidente e incidente grave de aviación) presentados en los EAE, con el fin de contar con estadísticas actualizadas y permitir continuar con el proceso proactivo en temas de prevención por parte del personal especialista del Área de Seguridad Operacional de la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Accidente: todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del periodo comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo y el momento en que todas las personas han desembarcado.

a. Cualquier persona sufre lesiones mortales a consecuencia de:

1. Hallarse en la aeronave.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Versión N°	01
		Fecha	24-04-2019

2. Por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave o por exposición directa al chorro de un reactor, excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación.

b. La aeronave sufre daños o roturas estructurales que afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo haciéndola, bajo concepto técnico, definitivamente irrecuperable.

c. La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

NOTA: las lesiones que ocasionen la muerte dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente, están clasificadas por la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado como lesiones mortales.

Incidente grave: incidente en el que intervienen circunstancias que indican que casi ocurrió un accidente. Es todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del periodo comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo y el momento en que todas las personas han desembarcado, durante el cual:

a. Cualquier persona sufre lesiones graves a consecuencia de:

1. Hallarse en la aeronave.

2. Por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave o por exposición directa al chorro de un reactor, excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales,

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Versión N°	01
		Fecha	24-04-2019

se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación.

b. La aeronave es recuperable, pero sufre daños o roturas estructurales que:

1. Afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo.
2. Que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita al motor, su capó o sus accesorios, o por daños limitados en las hélices, extremos de ala, antenas, neumáticos, frenos o carenas, pequeñas abolladuras o perforaciones en el revestimiento de la aeronave.

Las definiciones de accidente e incidente aéreo están basadas en lo descrito en el Anexo 13 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la normatividad aeronáutica colombiana vigente; sin embargo y para efectos de adelantar Investigaciones de Accidentes, cada Ente de Aviación de Estado podrá determinar la clasificación de éstos.

4. REGULACIONES DE REFERENCIA

La República de Colombia, es miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), al haber suscrito el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago 1944 y aprobado mediante Ley 12 de 1947.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Versión N°	01
		Fecha	24-04-2019

El Artículo 3 (a) del citado Convenio excluye expresamente a las aeronaves de Estado de su ámbito de aplicación, aclarando además en sus apartados (b), (c) y (d) la definición y esfera de aplicación de los Artículos del Convenio así:

- a) *El presente Convenio se aplica solamente a las aeronaves civiles y no a las aeronaves de Estado.*
- b) *Se consideran aeronaves de Estado las utilizadas en servicios militares, de aduanas o de policía.*
- c) *Ninguna aeronave de Estado de un Estado contratante podrá volar sobre el territorio de otro Estado contratante o aterrizar en el mismo sin haber obtenido autorización para ello, por acuerdo especial o de otro modo, y de conformidad con las condiciones de la autorización.*
- d) *Los Estados contratantes se comprometen a tener debidamente en cuenta la seguridad de la navegación de las aeronaves civiles, cuando establezcan reglamentos aplicables a sus aeronaves de Estado”.*

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en ejercicio de su competencia de revisión permanente que ejerce sobre el comportamiento y la evolución de la aviación mundial, así como del análisis de eventos previsibles que no llegaron a ser accidentes o incidentes serios, tiene como objetivo adoptar prácticas administrativas aplicables a la Seguridad Operacional.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019	Versión N°	01
	PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Fecha	24-04-2019

La OACI emitió el Manual de gestión de la Seguridad Operacional (SMM) (Documento OACI 9859), el cual debe cumplirse por cada Estado signatario del Convenio de Chicago.

Este documento de OACI establece un marco estándar para la Seguridad Operacional, y determina que la misma debe ser una consideración primordial en las actividades de la aviación.

La OACI declaró sus fines y objetivos en el Artículo 44 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Documento OACI 7300), conocido como el Convenio de Chicago, en el cual se establece: "Los fines y objetivos de la Organización son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para: a) lograr el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo".

Mediante el Decreto 2937 del 05 de agosto de 2010, la Fuerza Aérea Colombiana fue designada como Autoridad Aeronáutica de la Aviación de Estado y Ente coordinador ante la Aeronáutica Civil Colombiana.

El numeral 1 del artículo 5 del Decreto 2937 del 05 de agosto de 2010, establece que la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Adoptar métodos y procedimientos encaminados a estandarizar las actividades aeronáuticas desarrolladas por la Aviación de Estado en lo concerniente a:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Versión N°	01
		Fecha	24-04-2019

- a) Entrenamiento de tierra y/o vuelo para el personal de tripulantes, técnicos de operaciones y mantenimiento de las aeronaves y de los servicios de control de tránsito aéreo.
 - b) Condiciones de aptitud psicofísica e idoneidad aeronáutica del personal de tripulantes, técnicos de operaciones y mantenimiento de las aeronaves y de los servicios de control de tránsito aéreo.
 - c) Condiciones y requerimientos mínimos de aeronavegabilidad y mantenimiento de las aeronaves de Estado.
 - d) Operaciones de vuelo y tiempos máximos de desempeño de los tripulantes durante las operaciones.
 - e) Condiciones técnicas de los aeródromos militares o policiales.
 - f) Servicios de control de tránsito aéreo y conexo, en los aeródromos militares o policiales y en los espacios aéreos bajo jurisdicción militar.
2. Supervisar la observancia de los estándares adoptados por parte de los Entes de Aviación de Estado, en relación con las actividades aeronáuticas que desarrollen.
 3. Coordinar las operaciones de la Aviación de Estado y las relaciones de ésta con la aviación civil.
 4. Liderar la investigación de accidentes e incidentes de aviación en que incurran aeronaves del Estado.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019	Versión N°	01
	PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Fecha	24-04-2019

5. Liderar el diseño e implementación de cartas aeronáuticas y procedimientos de aproximación y salida en espacios aéreos y aeródromos bajo jurisdicción de la Aviación de Estado y coordinar tales procedimientos con los de la aviación civil.
6. Adelantar investigaciones tecnológicas en materia aeronáutica y espacial, ya sea directamente o mediante acuerdo con los demás Entes de la Aviación de Estado, con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), con la Corporación para la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC), con entidades y empresas públicas y privadas del sector aéreo, así como con universidades y centros civiles de instrucción aeronáutica y liderar el diseño, desarrollo y fabricación de productos aeronáuticos y la aplicación de dichas tecnologías a la Aviación de Estado.

5. CONTENIDO

Dentro del ámbito de la Aviación, la Seguridad Operacional es *“el estado en el cual el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantiene en un nivel aceptable o por debajo de este, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos”*.

Internacionalmente se ha reconocido que, si bien la eliminación de los accidentes o incidentes graves en aeronaves sigue siendo el objetivo final, se acepta que el sistema de Aviación no puede estar completamente libre de peligros y riesgos asociados por tratarse de la ejecución de una actividad peligrosa o riesgosa, al constituirse como un sistema construido por el hombre, y que por ello no puede garantizarse estar consumadamente libre de errores de operaciones.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Versión N°	01
		Fecha	24-04-2019

La Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado propendiendo por la Seguridad Operacional de todos los Entes de Aviación que la componen, al ser la seguridad una característica dinámica del sistema de Aviación, considera necesario mantener una información actualizada de los sucesos (accidente o incidente grave de aviación) u otros que afecten la seguridad de las operaciones aéreas de la Aviación de Estado, con el único fin de promover una actividad Aeronáutica de Aviación de Estado ordenada y segura, procurando mitigar de manera continua los riesgos de Seguridad Operacional, con estándares Nacionales e Internacionales.

Para el efecto, se hace necesario que la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, fije un procedimiento para informar la ocurrencia de los sucesos (accidente o incidente grave de aviación) que afecten la seguridad de las operaciones aéreas de la Aviación de Estado, el cual debe ser implementado por todos los Entes de Aviación de Estado, con el interés común de mejorar la Seguridad Operacional, a través de la aplicación de mejores prácticas, comunicaciones oportunas y cíclicas entre la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado y los Entes de Aviación que la conforman, encaminadas a mantener niveles aceptables de seguridad operacional.

Conforme a lo anterior, se establece por parte de la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado lo siguiente:

Procedimiento: Una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de un accidente o incidente grave de aviación, el Ente de Aviación de Estado deberá emitir los siguientes reportes, a la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, dentro de los términos establecidos a continuación:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	AAAES-CI
	AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Versión N°	01
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019	Fecha	24-04-2019
	PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)		

1. Reporte inicial por accidente o incidente grave, dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia del suceso.
2. Informe preliminar por accidente o incidente grave, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del suceso.
3. Informe trimestral consolidado de accidente, incidente grave e incidente, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente.
4. Recomendaciones producto de las investigaciones adelantadas de Seguridad Operacional y que tengan aplicabilidad a los Entes de Aviación de Estado orientado a la prevención de accidentes.

Forma de Reporte y clasificación. Los reportes de informe preliminar por accidente, incidente grave, así como el informe trimestral de accidentalidad e incidentalidad y las recomendaciones producto de las investigaciones adelantadas por los EAE, deberá realizarla cada EAE por medio de comunicado oficial a la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, utilizando la clasificación documental aplicable.

El medio oficial a utilizar para el reporte inicial será por medio del correo electrónico SEGOP.AAAES@FAC.MIL.CO; éste reporte se efectuará en lenguaje claro y contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Fecha y hora (local) en que ocurrió el suceso.
- b. Fabricante, modelo, matrícula y Ente de Aviación de Estado al que pertenece.
- c. Misión, posición de la aeronave respecto a algún punto geográfico de fácil identificación, latitud y longitud.

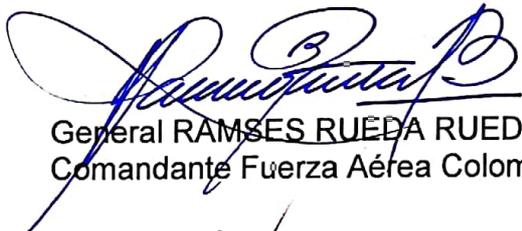
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Código	AAAES-CI
	CIRCULAR INFORMATIVA No. 005-2019 PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LOS SUCESOS (ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN)	Versión N°	01
		Fecha	24-04-2019

- d. Último punto de salida y punto de aterrizaje previsto de la aeronave.
- e. Descripción breve del suceso.
- f. Demás información que se considere relevante.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado, mantendrá la reserva de la información suministrada, y el manejo de la misma será con fines exclusivos de prevención de sucesos aéreos.

6. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para cualquier consulta técnica referente a esta circular informativa, favor dirigirse a la Oficina de Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado - Área de Seguridad Operacional, ubicada en la Carrera 13 No. 66-47 oficina 203, o comunicarse al teléfono 3159800 extensión 4107 o 4116 o a los correos institucionales juan.robles@fac.mil.co, jesus.cortez@fac.mil.co, juan.lopezs@fac.mil.co.


 General RAMSES RUEDA RUEDA
 Comandante Fuerza Aérea Colombiana

Aprobó:

MY. RUIZ VEALA

CR. VALENCIA / Jefe AAAES

Revisó: CR. CASTELLANOS /EESV

Elaboró: TC. ROBLES /ARSOP